

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003006-2020-00518-00

Al Despacho del señor Juez, informando que existe solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por la apoderada de la parte demandante. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que no existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia. Bucaramanga, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por la apoderada de la parte demandante, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P; advirtiéndose que la misma se presume autentica al devenir del correo electrónico svillalobosabogada@hotmail.com registrado en la demanda en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 y 5 de la ley 2213 del 2022 y en consecuencia,

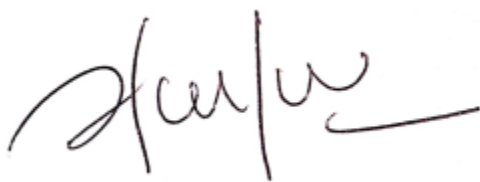
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **JAIME ANAYA TRUJILLO** contra **ELIECER RONDON FLOREZ Y SANTOS MORENO QUIÑONEZ**.

SEGUNDO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución, advirtiéndose que los oficios de levantamiento solo se entregaran al demandado sobre el cual recayó la cautela.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA KARYNA JAIMES DURAN
JUEZA

El presente auto se notifica por estado No. 90 del 21 de junio de 2022